

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.SUSTANCIACIÓN: 286/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2017-00469 -00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YESID GALLEGO GANTIVA Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Se recuerda que, en audiencia de pruebas realizada el 11 de febrero de 2021, se resolvió requerir por segunda vez al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales para que allegara copia del expediente penal adelantado en contra de Rober Camilo Guayacán Gantiva.

Igualmente, en aquella diligencia se requirió por segunda vez a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que realizará las gestiones necesarias para recaudar la prueba relacionada a que el Fiscal Primero Penal Especializado de Manizales informará si dentro de la investigación y proceso penal adelantado en contra del señor Yesid Gallego Gantiva se presentó solicitud de preclusión.

Revisado el expediente no observa el despacho que, a la fecha se hayan realizado las gestiones pertinentes para recaudar las pruebas documentales decretadas.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, se requiere por última vez a la parte demandante y a la demandada, respectivamente, para que, en el término de 3 días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, acredite las gestiones necesarias para obtener la prueba documental solicitada, so pena de declararse el desistimiento de la prueba.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 045 el día 15/03/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria